



GDR	CO01. GDR DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA.		
EDL y ZRL	<p>Estrategia participativa para el desarrollo sostenible de la Campiña Sur Cordobesa, que mejore la calidad de vida, la empleabilidad y la igualdad de oportunidades.</p> <p>http://edlcampinasurcordoba.es/wp-content/uploads/2016/07/EDL_CAMPINA_SUR_CORDOBESA_2014-2020_Documento_Completo.pdf</p> <p>ZRL Campiña Sur de Córdoba: Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montalbán, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.</p>		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Mejora de la competitividad y sostenibilidad de la industria agroalimentaria de la Campiña Sur Cordobesa.	OG1PP1		125.000,00 €
2. Fortalecimiento y creación de PYMES en la Campiña Sur Cordobesa.	OG2PP1		125.000,00 €
3. Apoyo a la innovación en las PYMES de la Campiña Sur.	OG2PS1		75.000,00 €
4. Modernización de municipios para mejorar la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico y la igualdad de oportunidades.	OG3PP1		240.000,00 €
5. Fomento de la integración social que favorezca la igualdad de oportunidades.	OG3PP3		75.000,00 €
6. Conservación, sostenibilidad, protección y puesta en valor del Patrimonio de la Campiña Sur Cordobesa.	OG4PP1		150.000,00 €

Denominación Línea de ayuda 1

Mejora de la competitividad y sostenibilidad de la industria agroalimentaria de la Campiña Sur Cordobesa.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	125.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- P1.- Organización y/o participación en actuaciones de promoción e información que fomenten el consumo de productos agroalimentarios de la Campiña Sur Cordobesa, tales como: productos de la D.O. Montilla-Moriles, aceite de oliva virgen extra, aceituna de mesa, ajo, hortalizas, legumbres y otros productos ecológicos, amparados por regímenes de calidad, según lo previsto en el art. 16.2 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- P2.- Inversiones materiales o inmateriales que impliquen aumento del valor añadido de los productos agroalimentarios, ampliación de mercados, adecuación de la producción a las demandas actuales del mercado, mejoras tecnológicas y organizativas, implantación de medidas para la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. Los proyectos irán destinados a mejorar la competitividad y sostenibilidad de la transformación y/o comercialización agraria.
- P3.- Desarrollo, fomento y promoción de cadenas cortas de distribución y mercados locales en la Campiña Sur Cordobesa, mediante la cooperación horizontal y vertical en el sector alimentario, a través de la creación y funcionamiento de estructuras comunes.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- P1.- Sólo podrán ser elegibles los proyectos de promoción e información relativos a productos cubiertos por regímenes de calidad recogidos en el artículo 16.2 del del Reglamento (UE) n° 1305/2013.
No serán elegibles las actividades destinadas a promocionar empresas o marcas comerciales.
No podrán ser elegibles los proyectos subvencionables por la submedida 3.2 del PDR-A 2014-2020 cuando exista una convocatoria de ayudas abierta que corresponda a dicha submedida, en el momento de la solicitud de ayuda.
- P2.- Sólo podrán ser elegibles los proyectos productivos que mejoren la competitividad y sostenibilidad del sector agroalimentario y cuyo presupuesto de inversión elegible sea inferior a 100.000 €.
- P3.- Sólo podrán ser elegibles los proyectos no productivos. Cuando el proyecto implique la promoción de productos agrarios, sólo será elegible la prestación de información "factual/científica", no pudiendo existir referencias al origen de los productos, marcas comerciales o empresas concretas.

Las actuaciones de promoción e información deben incluir acciones que visibilicen el papel de las mujeres y de los jóvenes en el sector, así como garantizar que las actuaciones de promoción e información son accesibles a mujeres y jóvenes, y se promueve una participación equilibrada de mujeres y jóvenes en el proyecto.

Personas beneficiarias elegibles.

En relación con cada uno de los proyectos previstos, las personas beneficiarias podrán ser:

- P1.- Grupos de productores en el mercado interior que participen en un régimen de calidad y que tengan sede social en la Campiña Sur Cordobesa. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos

establecidos en las bases reguladoras de la submedida 19.2 del PDR-A 2014-2020.

- P2.- Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.
- P3.- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas que vayan a cooperar.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

En el caso de los proyectos contemplados en el apartado P3 del campo de personas beneficiarias, la agrupación de personas físicas o jurídicas estará compuesta por, al menos 2 personas físicas o jurídicas, debiendo ser una de ellas obligatoriamente un productor agrario.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

P1.- Los gastos relacionados con la:

- Organización de concursos, ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y degustaciones incluyendo gastos de viajes y para el transporte de animales, alquiler de locales o zonas de exposición, costes de instalación de medios y desmantelamiento, los costes de campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossier y monográficos, presentaciones de productos, promociones en puntos de venta, acciones de relaciones públicas y misiones comerciales, páginas web, estudios e informes de mercado y de evaluación de las medidas de promoción y patrocinios, así como remuneración de ponentes y traductores.
- Participación en concursos, ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y degustaciones incluyendo los derechos de participación, gastos de viajes y para el transporte de animales, alquiler de locales o zonas de exposición, costes de instalación de medios y desmantelamiento y elaboración de material divulgativo y promocional.

P2.- Inversiones, que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b)
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

P3.- Gastos de cooperación:

- Derivados de la creación y el funcionamiento de estructuras comunes durante el desarrollo de la cooperación, incluyendo los costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas, registro de marcas y costes del trabajo en red.
- Derivados de promoción de las cadenas de distribución corta y de los mercados locales a través de jornadas y/o eventos, campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones, páginas web, u otros.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Los porcentajes de ayuda establecidos para cada proyecto serán:

- P1.- Como máximo el 60% del gasto total elegible.
- P2.- Como máximo el 50% del gasto total elegible. Cuando el proyecto afecte a la transformación y/o comercialización de un producto agrario y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.
- P3.- Como máximo el 80% del gasto total elegible.

El límite máximo de ayuda será de 120.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Denominación Línea de ayuda 2

Fortalecimiento y creación de PYMES en la Campiña Sur Cordobesa.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	125.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- P1.- Organización y participación en actividades de formación, información y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno de la Campiña Sur Cordobesa vinculadas a las nuevas tecnologías, internacionalización de pymes, eficiencia energética, implantación de energías renovables, gestión de procesos y gestión de residuos. Los proyectos estarán dirigidos tanto a la población activa para mejorar su empleabilidad como al personal de las PYMES de la Campiña Sur para mejorar la competitividad.

No serán elegibles los proyectos destinados de forma prioritaria al sector agrario, forestal y/o agroalimentario.

- P2.- Inversiones materiales e inmateriales para la creación y modernización de pymes que impliquen: mejora de procesos y productos, cambios organizativos que impliquen mejoras en la conciliación y promoción de las mujeres, implantación de nuevas tecnologías, mejoras en la comercialización, acceso a nuevos mercados, mejoras organizativas, mejoras de la eficiencia energética, mejoras en la gestión de residuos y reducción de emisiones de CO₂ y la implantación de otras medidas para la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, forestales o del algodón.

- P3.- Fomento de la cooperación entre pymes, asociaciones empresariales y otros agentes que intervienen en el desarrollo socioeconómico de la Campiña Sur para el desarrollo del sector empresarial, a través de la creación y funcionamiento de una estructura común.

No serán elegibles los proyectos destinados a la mejora de la competitividad del sector agrario y/o forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

P1.- Los proyectos destinados a la organización o participación en actividades formativas, informativas o de demostración podrán ser de carácter productivo o no productivo en función de las características de cada proyecto, bajo las siguientes condiciones:

- La organización y desarrollo de actividades formativas podrá ser de carácter no productivo siempre que la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad.
- La organización y desarrollo de actividades formativas podrá ser de carácter productivo siempre que la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, debiendo estar dirigida la formación, a la capacitación de los propios trabajadores de la persona beneficiaria.
- La organización y desarrollo de actividades informativas (ferias y eventos similares) podrá ser de carácter no productivo siempre que el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria o, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su

participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.

- La participación en actividades informativas (ferias y eventos similares) podrá ser de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
- La participación en actividades informativas (ferias y eventos similares) podrá ser de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
- La organización o participación en actividades de demostración se considerará siempre de carácter no productivo. A éstos efectos, la actividad y los resultados del proyecto de demostración deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de las empresas participantes.

Los proyectos deben garantizar la accesibilidad de mujeres y jóvenes a las actuaciones promoviendo una participación equilibrada de ambos. Así mismo las actuaciones de formación deberán incluir una formación o sensibilización en género e igualdad de oportunidades.

P2.- Sólo podrán ser elegibles los proyectos productivos.

P3.- Sólo podrán ser elegibles los proyectos no productivos. Las actuaciones de cooperación e información deberán incluir acciones que visibilicen la situación de las mujeres y jóvenes en el ámbito de actuación o sector, así como garantizar que las actuaciones de cooperación e información sean accesibles a mujeres y jóvenes, y se promueva una participación equilibrada de mujeres y jóvenes.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

P1.- Para los proyectos destinados a la organización y desarrollo de actividades formativas, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas públicas o privadas bajo las limitaciones incluidas en el campo de "Condiciones de elegibilidad".

Para los proyectos destinados a la organización y participación en actividades informativas o de demostración podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que vayan a organizar o participar en el proyecto de que se trate.

No podrán ser personas beneficiarias:

- Las personas físicas o jurídicas participantes en las actividades de formación. A estos efectos, las ayudas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora del servicio o actividad.
- Las personas que tengan la consideración de empresa para la organización y desarrollo de actividades formativas que no estén dirigidas a sus propios trabajadores.
- Las personas que tengan la consideración de empresa para la organización y desarrollo de actividades informativas.

P2.- Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

P3.- Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas que vayan a desarrollar actividades de cooperación vinculadas al desarrollo socioeconómico y a la conservación ambiental del medio rural.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

P1.- Si el proyecto consiste en la organización de una actividad formativa o informativa para la adquisición de capacidades, la entidad organizadora o, en su caso, la entidad que preste la formación, deberá acreditar que el personal docente cuenta con titulación y experiencia profesional relacionada con la materia a impartir (un año trabajando en la materia o 200 horas impartiendo la materia objeto de la actividad formativa).

P3.- La agrupación de personas jurídicas estará compuesta, al menos, por dos administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles para cada uno de los tipos de proyectos podrán ser:

P1.- Los gastos relacionados con la:

- a) Organización de formación, información y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno de la Campiña Sur Cordobesa: la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo la contratación de medios de transporte colectivo para participantes en acciones de información y demostración, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- b) Participación en una actividad formación, información y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno de la Campiña Sur Cordobesa: los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario y el alquiler de locales.

P2.- Inversiones, que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b)
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

P3.- Gastos derivados de la creación y/o funcionamiento de una estructura común durante el proyecto de cooperación incluidos los costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas y costes de trabajo en red.

Gastos no elegibles

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Los porcentajes de ayuda establecidos para cada tipo de proyecto serán:



- P1.- dependiendo de la tipología:
 - a) No productivos: como máximo el 90% del gasto total elegible, salvo para las administraciones públicas que será como máximo el 100%.
 - b) Productivos: como máximo el 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos (Reglamento (EU) n° 1407/2013).
- P2.- Como máximo el 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos (Reglamento (EU) n° 1407/2013).
- P3.- Como máximo el 90% del gasto total elegible, salvo que todos los miembros de la agrupación sean administraciones públicas, en cuyo caso será como máximo el 100%.

Para todos los tipos de proyectos, el límite máximo de ayuda será de 120.000,00 € por proyecto subvencionado.

Denominación Línea de ayuda 3

Apoyo a la innovación en las PYMES de la Campiña Sur.

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	75.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- P1.- Inversiones materiales e inmateriales para la creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYMES de la Campiña Sur Cordobesa y que impliquen innovación en el producto, proceso, marketing u organización de la empresa. A estos efectos, los proyectos deberán cumplir lo establecido en las condiciones de elegibilidad. No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, forestales o del algodón.
- P2.- Desarrollo de actuaciones de cooperación innovadoras entre pymes, asociaciones empresariales y otros agentes que intervienen en el desarrollo socioeconómico de la Campiña Sur para el desarrollo del sector empresarial, a través de la creación y funcionamiento de una estructura común. A efectos del cumplimiento del requisito de innovación, los proyectos deberán cumplir lo establecido en las condiciones de elegibilidad. No serán elegibles los proyectos destinados a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal o del algodón.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

P1.- Los proyectos deberán ser productivos e innovadores, para lo cual deberán estar dirigidos a una o varias de las siguientes acciones:

- Adaptación al cambio climático.
- Mejoras medioambientales.
- Implantación de medidas para la igualdad de oportunidades.
- Mejoras en la comercialización.
- Mejoras en la calidad del empleo.
- Desarrollo empresas de base tecnológica.
- Desarrollo servicios deficitarios municipios/comarca, entendidos estos como los que atiendan la demanda de la población de acuerdo con las necesidades reflejadas en la EDL respecto a las actividades del sector terciario (comercio, transportes, servicios a empresas, información y comunicación, cultura, ocio, turismo o servicios sociales).
- Implantación de TICs y mejora procesos.
- Introducción de nuevos productos, bienes, servicios o mejoras significativas de los anteriores, en la actividad de la empresa o en el contexto del territorio.

P2.- Las actuaciones cooperación deberán ser no productivas e innovadoras, para lo cual deberán estar dirigidas a una o varias de las siguientes acciones:

- Adaptación al cambio climático.
- Mejoras medioambientales.

- Implantación de medidas para la igualdad de oportunidades.
- Mejoras en la comercialización.
- Mejoras en la calidad del empleo.
- Desarrollo empresas de base tecnológica.
- Desarrollo servicios deficitarios municipios/comarca, entendidos estos como los que atiendan la demanda de la población de acuerdo con las necesidades reflejadas en la EDL respecto a las actividades del sector terciario (comercio, transportes, servicios a empresas, información y comunicación, cultura, ocio, turismo o servicios sociales).
- Implantación de TICs y mejora procesos.
- Introducción de nuevos productos, bienes, servicios o mejoras significativas de los anteriores, en la actividad de la empresa o en el contexto del territorio.

Todos los proyectos deberán incluir acciones que visibilicen la situación de las mujeres y jóvenes en el ámbito de actuación o sector, así como garantizar que las actuaciones de cooperación e información son accesibles a mujeres y jóvenes, y promueven una participación equilibrada de mujeres y jóvenes.

Personas beneficiarias elegibles.

En relación con cada uno de los proyectos previstos, las personas beneficiarias podrán ser:

- P1.- Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.
- P2.- Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas que vayan a desarrollar actividades de cooperación innovadoras vinculadas al desarrollo socioeconómico y a la conservación ambiental del medio rural.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

P2.- La agrupación de personas jurídicas estará compuesta por, al menos, dos administraciones públicas o entidades sin ánimo de lucro.

Gastos elegibles.

Según las tipología de proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

P1.- Inversiones, que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013 se limitarán a :

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

P2.- Gastos derivados de la creación y/o funcionamiento de una estructura común durante el proyecto de cooperación incluidos los costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas y costes de trabajo en red.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Los porcentajes de ayuda establecidos para cada tipología de proyecto serán:

- P1.- Como máximo el 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayuda de mínimos (Reglamento (EU) n° 1407/2013).
- P2.- Como máximo el 90% del gasto total elegible, salvo para las agrupaciones en las que todos los miembros sean administraciones públicas, en cuyo caso será como máximo el 100%.

El límite máximo de ayuda será de 75.000,00 € por proyecto subvencionado.

Denominación Línea de ayuda 4

Modernización de municipios para mejorar la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico y la igualdad de oportunidades.

Código	OG3PP1	ITI		Presupuesto	240.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- P1.- Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos para la calidad de vida en las áreas de educación, salud, cultura, deporte, turismo, ocio, atención a la población dependiente o vulnerable, movilidad urbana, espacios verdes, gestión de suministros básicos o residuos.
- P2.- Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos para el desarrollo socioeconómico incluyendo centros de formación o asesoramiento empresarial, mercados locales de proximidad, espacios de trabajo colaborativo, entornos iCloud, sistemas de innovación y de trabajo en red para la mejora de la eficiencia económica permitiendo el desarrollo social, cultural y urbano de las *smart cities*.
- P3.- Creación y puesta en marcha de nuevos servicios, productos y tecnologías de apoyo al desarrollo social y económico incluyendo la implantación y desarrollo de TIC en los municipios, servicios, actividades culturales, de ocio o participación social.

No serán elegibles los proyectos dirigidos, de forma prioritaria, a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal agroindustrial o de la industria forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones según el tipo de proyecto:

- P1 y P2.- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo.
- P3.- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Todos los proyectos deberán incluir alguna acción para garantizar la accesibilidad de las mujeres, mejorar la visibilización de las mujeres en el desarrollo socioeconómico, reducir las desigualdades entre mujeres y hombres, fomentar la empleabilidad de mujeres, facilitar la gestión de espacios y horarios adaptados a las necesidades de las mujeres, favorecer medidas de conciliación, desarrollar los planes de igualdad, mejorar la paridad en los órganos de decisión o fomentar la innovación social para desarrollar la sensibilización en igualdad de oportunidades.
- Todos los proyectos deberán incluir alguna acción para garantizar la accesibilidad de los jóvenes, integración en el desarrollo socioeconómico, fomentar la empleabilidad de jóvenes o facilitar la gestión de espacios y horarios adaptados a las necesidades de los jóvenes.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser, según el tipo de proyecto:

- P1 y P2. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. Cuando la persona beneficiaria sea una empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, dicha persona deberá tener la consideración de pyme tal y como se regulan en dicho Anexo.
- P3. Las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**Gastos elegibles.**

P1, P2 y P3: Podrán ser elegibles los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la misma. Entre otros, podrán ser elegibles las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b)
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

P3. Adicionalmente a los gastos indicados anteriormente, podrán ser elegibles los siguientes gastos siempre que sean estrictamente necesarios para la puesta en marcha de la actividad: gastos de personal y gastos de asistencias técnicas o consultorías necesarias para el desarrollo del proyecto.

Gastos no elegibles.**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Los porcentajes de ayuda establecidos para todos los proyectos serán:

- Para los proyectos no productivos promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro el porcentaje de ayuda será como máximo el 90% del gasto total elegible, salvo para las administraciones públicas que será del 100%.
- Para los proyectos productivos, las ayudas se concederán como ayuda de mínimos (Reglamento (EU) n° 1407/2013), siendo el porcentaje máximo el 75% del gasto total elegible.

El límite máximo de ayuda será de 120.000,00 € por proyecto subvencionado.

Denominación Línea de ayuda 5

Fomento de la integración social que favorezca la igualdad de oportunidades.

Código	OG3PP3	ITI		Presupuesto	75.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- P1.- Creación o mejora de equipamientos e infraestructuras para la prestación de servicios de integración y vertebración social en los municipios de la Campiña Sur Cordobesa incluyendo centros de día, centros sociales o asistenciales, así como otras infraestructuras o equipamientos para la población más vulnerable que garanticen la igualdad de oportunidades.
- P2.- Puesta en marcha de programas o actividades sociales y culturales que incidan en la integración social y la igualdad de oportunidades en la población más vulnerable como las personas mayores, discapacitados, población dependiente, infancia y jóvenes con dificultades, mujeres en dificultades sociales o víctimas de violencia de género, inmigrantes, refugiados, personas afectadas de SIDA, drogodependencias o personas sin hogar.
- P3.- Desarrollo de programas o actividades de cooperación entre agentes socioeconómicos públicos o privados, para fomentar la integración social y la igualdad de oportunidades a través de la creación y funcionamiento de una estructura común.

No serán elegibles los proyectos dirigidos, de forma prioritaria, a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal agroindustrial o de la industria forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Todos los proyectos deberán incluir acciones que contribuyan a uno o más de los siguientes aspectos: reducir las desigualdades entre mujeres y hombres, visibilizar el papel de las mujeres, mejorar la empleabilidad de mujeres, facilitar la gestión de espacios y horarios adaptados a las necesidades de las mujeres, favorecer medidas de conciliación, desarrollar los planes de igualdad, mejorar la paridad en los órganos de decisión, fomentar la innovación social para desarrollar la sensibilización en igualdad de oportunidades, ofrecer alternativas para la integración de la población vulnerable al desarrollo socioeconómico del territorio, procurando reducir la exclusión social.
- Todos los proyectos deberán incluir acciones que contribuyan a uno o más de los siguientes aspectos: mejorar la integración de la juventud en el desarrollo territorial, mejorar la empleabilidad de los jóvenes, crear o mejorar espacios y equipamientos adaptados a las necesidades de los jóvenes, incorporar a la población joven al desarrollo socioeconómico del territorio, procurando reducir la exclusión social.

Personas beneficiarias elegibles.

En función del tipo de proyecto, las personas beneficiarias podrán ser:

- P1 y P2.- Personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- P3.- Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Todos los miembros de las agrupaciones beneficiarias de los tipos de proyectos elegibles P3, deberán ser sin ánimo de lucro.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles para cada tipología de proyecto podrán ser:

- P1.- Podrán ser elegibles los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la misma. Entre otros, podrán ser elegibles las siguientes inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 :
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- P2.- Podrán ser elegibles los gastos que se indican a continuación: la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la publicidad y difusión de los programas o actividades, incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo la contratación de medios de transporte colectivo para participantes en actuaciones, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.
- P3.- Podrán ser elegibles los gastos derivados de la creación y/o funcionamiento de una estructura común, durante el proceso de ejecución del proyecto, incluidos los costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas y costes del trabajo en red.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Los porcentajes de ayuda, para cada tipología de proyecto serán:

- P1 y P2: El porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo que la persona beneficiaria sea una administración pública, en cuyo caso, el porcentaje máximo será del 100%.
- P3: El porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo que todos los miembros de la agrupación beneficiaria de la ayuda sean administraciones públicas, en cuyo caso, el porcentaje máximo será del 100%.

El límite máximo de ayuda será de 75.000,00€ por proyecto subvencionado.

Denominación Línea de ayuda 6

Conservación, sostenibilidad, protección y puesta en valor del Patrimonio de la Campiña Sur Cordobesa.

Código	OG4PP1	ITI		Presupuesto	150.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- P1.- Inversiones destinadas a la conservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural, tal como lo contempla la legislación vigente (Ley 14/2007, 24 noviembre LPH Andalucía, Ley 16/1985 25 junio LPH Español) y la Declaración del Consejo Europeo de 21.05.14, mediante actuaciones en los elementos materiales e inmateriales significativos y testimoniales de la Campiña Sur Cordobesa como monumentos y colecciones, tradiciones, artesanía, prácticas vinculadas a la naturaleza, patrimonio industrial, artes del espectáculo, patrimonio inmaterial, contemporáneo, sitios naturales o paisajes.
- P2.- Organización o participación en actividades de promoción y difusión del patrimonio cultural de la Campiña Sur Cordobesa para el desarrollo de un turismo sostenible, potenciando la complementariedad de recursos y nuevos segmentos de actividad, como turismo de naturaleza, enológico, gastronómico, cultural y otros sectores emergentes (temático, accesible).
- P3.- Cooperación territorial para el desarrollo de la Campiña Sur como destino de turismo sostenible, potenciando la colaboración público-privada para su posicionamiento a través de la creación y funcionamiento de una estructura común.

No serán elegibles los proyectos de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en las explotaciones agrarias o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- P1.- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo.
- P2 y P3.- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo por lo que no podrán estar destinados a promocionar o difundir las actividades o servicios económicos de empresas o marcas comerciales concretas.
- P2 y P3.- Los proyectos deberán incluir acciones que contribuyan a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, visibilizar el papel de las mujeres en la Campiña Sur, facilitar la gestión de espacios y horarios adaptados a las necesidades de las mujeres, favorecer medidas de conciliación, desarrollar los planes de igualdad, fomentar el uso de un lenguaje e imágenes no excluyentes en la promoción y divulgación.
- P2 y P3.- Los proyectos deberán incluir acciones que contribuyan a mejorar nuevas oportunidades de empleo para la juventud, relacionadas con la gestión y puesta en valor del patrimonio, fomentar de la participación y visibilidad de la juventud en el desarrollo de la comarca.

Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público (salvo los proyectos productivos). A estos efectos, cuando los bienes se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá incluir un plan de apertura al público que especifique días y horarios de visita.

Personas beneficiarias elegibles.

En relación con cada uno de los proyectos previstos, las personas beneficiarias podrán ser:

- P1.- Personas jurídicas, públicas o privadas que vayan a realizar actividades e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural. Cuando la persona beneficiaria sea una empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, dicha empresa deberá tener la condición de pyme tal y como se definen en dicho Anexo.
- P2.- Personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar estudios, actividades de difusión, sensibilización, promoción, y de puesta en valor del patrimonio rural.
- P3.- Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas que vayan a desarrollar actividades de cooperación para el desarrollo de la Campiña Sur como destino de turismo sostenible.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando la ayuda esté destinada al desarrollo de un proyecto de los contemplados en el bloque P3, las agrupaciones beneficiarias deberán integrar entre sus miembros a, al menos, dos administraciones públicas o entidades sin ánimo de lucro vinculadas al sector del turismo sostenible.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles para cada tipología de proyecto podrán ser:

- P1.- Podrán ser elegibles los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la misma. Entre otros, podrán ser elegibles las siguientes inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 :
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- P2.- Podrán ser elegibles los siguientes gastos:
 - a) Organización de actividades de promoción y difusión: la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo la contratación de medios de transporte colectivo para participantes en acciones de promoción y difusión, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.
 - b) Participación en actividades de promoción y difusión: los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario y el alquiler de locales.
- P3.- Podrán ser elegibles los gastos derivados de la creación y/o funcionamiento de una estructura común

durante el proceso de ejecución del proyecto, incluidos los costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas y costes del trabajo en red.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Los porcentajes de ayuda establecidos para cada proyecto serán:

- P1.- Para los proyectos no productivos, el porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo para las administraciones públicas que será como máximo del 100%. Para los proyectos productivos, las ayudas se concederán como ayuda de mínimos (Reglamento (UE) n° 1407/2013), el porcentaje máximo de ayuda será el 75% del gasto total elegible.
- P2.- El porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo para las administraciones públicas que será como máximo del 100%.
- P3.- El porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo para las agrupaciones en las que todos sus miembros sean administraciones públicas, en cuyo caso el porcentaje máximo de ayuda será del 100%.